



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., primero (01) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **SUCESIÓN**
RADICACIÓN: **110013110023-2017-01194-00**
CUADERNO: **1- FÍSICO**

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. RECONOCER como sucesora procesal dentro de este proceso a la menor **PAULINA AMADOR GALECIO**, en calidad de nieta del causante, en representación de su progenitor LUIS FELIPE AMADOR SÁNCHEZ (Q.E.P.D.) quien acepta la herencia con beneficio de inventario y se encuentra representada legalmente por su progenitora PAULA CAMILA MORALES GELACIO.

2. RECONOCER personería para actuar al Dr. CARLOS ARTURO LASPRILLA ZAPATA, como apoderado de los reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. NEGAR la solicitud de ordenar la rehechura de la partición toda vez que, el reconocimiento de la menor PAULINA AMADOR GALECIO, como sucesora procesal, encuadra dentro de lo establecido en el artículo 519 del Código General de Proceso, el cual señala "(...) ... *Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto.* (Subraya fuera de texto).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **080**

HOY: **julio 02 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria